

indicado, y reponer las cosas  
a el estado en q. se encontraban  
y facilitar la intercomunicacion  
operacion sin perjuicio de  
las longias de diferentes  
puntos por quienes corre  
ponda, y de los pueblg xera-  
novim. por peñon de  
ambas partes, segun se  
practico ordinario. y a  
evitar reclamaciones. Esta  
dixcion se promete de fecho  
de V.S. no dilatara las gestio-  
nes a q. amistaros. te im-  
vicio, y del curso de este ofi-  
cio, como de quedar en cum-  
plido, enera su conservacion.  
Dij. J. a V. n. d. de la  
7 de Mayo 5. de 1840

Pedro Jimenez

Alcald. y Ayuntamiento. Corripus. de esta Villa

notable por sus particulares ventajas entre con-  
tinuamente en la misma carrera q. ofrecen los  
promosios acontecim. se esta memorable epo-  
ca.

Animismo se dio cuenta del segundo oficio uni-  
do a esta acta parado por la Junta de la Real  
empresa de aguas de el Sr. Duque de esta Villa, en  
cuya intenc. se acuerdo contestar a la misma que  
este Ayuntamiento. conforme siempre con

